

SCI-521-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

**De:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente  
Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3174, Artículo 9, del 03 de junio de 2020. Devolución a la Administración de la propuesta para reformar el Reglamento de Dedicación Exclusiva, por aplicación de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y derogatoria del inciso b. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3151, artículo 11, del 11 de diciembre de 2019

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“...  
*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*  
...”

2. La Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, fue publicada el 04 de diciembre de 2018 en el Alcance No. 202 del Diario Oficial La Gaceta. El Título III de dicho cuerpo normativo contempla variaciones asociadas a la disposición de recursos públicos relacionados al empleo Público, dentro de los que se incluye el reconocimiento de porcentajes de compensación económica por concepto de prohibición, dedicación exclusiva, carrera profesional, grado académico, incentivo por anualidad, así como disposiciones relacionadas con la evaluación del desempeño.
3. El Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, publicado en Alcance No. 38 a La Gaceta del 18 de febrero de 2019, denominado “REGLAMENTO DEL TÍTULO III DE LA LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY No. 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, REFERENTE A EMPLEO PUBLICO”, en particular en su artículo 1º inciso h) y artículo 3º, amplía el ámbito de la aplicación de la Ley No. 9635 a las universidades estatales, las cuales no fueron incorporadas expresamente en el texto de la Ley que reglamenta.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3174 Artículo 9, del 03 de junio de 2020

Página 2

4. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, actuando conjuntamente como CONARE, iniciaron el proceso contencioso administrativo contra el Decreto Ejecutivo precitado, incorporando una medida cautelar para suspender los efectos del mismo, mismo que a la fecha se encuentra pendiente de resolución.
5. En Sesión Ordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019, el Consejo Institucional aprueba el Plan Anual Operativo 2020 y su Presupuesto Ordinario, acordando, además:

*“f. Solicitar a la Administración la atención, con carácter prioritario, de las siguientes actividades:*

...

*f.3. A nivel de egresos:*

...

*f.3.3. Presentar una propuesta de una política salarial que contemple los rubros de remuneraciones que tienen un crecimiento natural, que permita fomentar mayor productividad en el trabajo en todos los sectores, controlar el crecimiento de las remuneraciones y propicie la medición de la calidad de los procesos tanto académicos como administrativos.*

...“

6. El Plan de trabajo para la atención del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Extraordinaria 3138, artículo 1, del 25 de setiembre del 2019, señala en el oficio R-1114-2019 fechado 8 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en lo relativo a la propuesta de política salarial, lo siguiente:

<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha/actividad</b>	<b>Observaciones</b>
<i>f.3.3. Presentar una propuesta de una política salarial que contemple los rubros de remuneraciones que tienen un crecimiento natural, que permita fomentar mayor productividad en el trabajo en todos los sectores, controlar el crecimiento de las remuneraciones y propicie la medición de la calidad de los procesos tanto académicos como administrativos.</i>	<i>Humberto Villalta Solano</i>	<i>29-11-2019. Entrega de propuesta</i>	

7. En Sesión Ordinaria No. 3151, artículo 11, del 11 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional acuerda:

“...

*b. Solicitar a la Administración que, en el plazo de 30 días hábiles, presente la propuesta de modificación de los distintos reglamentos, que requieran ser reformados por aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635, del 3 de diciembre de 2018.*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3174 Artículo 9, del 03 de junio de 2020

Página 3

..."

8. Por Resolución de Rectoría RR-411-2019, de las trece horas del 19 de diciembre del 2019, el señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, dispuso aplicar modificaciones a la estructura salarial vigente, a partir del 01 de enero del 2020, en cumplimiento de la Ley 9635, incluyendo dentro de los componentes revalorados Dedicación Exclusiva, Prohibición, Grado Académicos, Carrera Profesional, Anualidad y Otros componentes (% coordinación, % de dirección entre otros). En esta resolución además se resuelve:

"...

4. *Solicitar al Vicerrector de Administración y a la Directora del Departamento de Recursos Humanos presentar una propuesta con los ajustes a los diferentes reglamentos, formularios, contratos, etc, considerados en esta resolución, en los primeros 15 días hábiles del I Semestre 2020.*

..."

9. En la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 15, del 25 de marzo de 2020, el Consejo Institucional acordó:

*a. Solicitar al señor Rector que integre una Comisión Especial, conformada por funcionarias(os) de los sectores académico y de apoyo a la academia, con la formación y la experiencia requerida, para que desarrolle los estudios necesarios que permitan proponer un nuevo modelo de estructura salarial institucional, que supere las implicaciones negativas que se derivan de la aplicación del Título III de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*

*b. Indicar al señor Rector que, en el plazo de dos meses, a partir de la firmeza de este acuerdo, informe a este Consejo de la integración de la Comisión, el nombre de la persona que la coordinará y presente el cronograma de trabajo formulado por la Comisión para lograr su cometido.*

..."

10. En oficio R-436-2020, fechado 22 de abril de 2020, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, remite al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, una propuesta para reformar el Reglamento de Dedicación Exclusiva, en atención a la aplicación de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que sea considerada por el Consejo Institucional.

11. Mediante oficio R-601-2020, del 28 de mayo de 2020, el señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, remite al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, la conformación de la Comisión Especial para que formule un modelo de nueva estructura salarial para el Instituto Tecnológico de Costa Rica que supere las implicaciones negativas que se derivan de la aplicación del Título III de la Ley No. 9635 y su Reglamento Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, solicitada mediante acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3163, Artículo 15, inciso a, del 25 de marzo de 2020.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional ha ratificado en distintos acuerdos su convicción de que el Título III de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas no es aplicable a las universidades estatales. No obstante, en tanto los tribunales de justicia no se hayan pronunciado sobre los recursos presentados por los señores Rectores, y ante el silencio sobre la medida cautelar solicitada, ha sido necesario autorizar el uso del presupuesto institucional en la implementación de los alcances del Título III en la administración laboral del Instituto, de forma precautoria.
2. La aplicación del Título III de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en el Instituto, de mantenerse la estructura salarial vigente con los alcances de la Resolución RR-411-2019, tiene implicaciones negativas para la atracción, permanencia y desarrollo de personas funcionarias, dado que mina la competitividad de los salarios en el tiempo, amenazando de manera directa el cumplimiento de la misión institucional.
3. Ante el escenario planteado, el Consejo Institucional ha realizado diversos esfuerzos para orientar una propuesta de la Administración, de una nueva política salarial. En este sentido, se tienen los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019 y de la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 15, del 25 de marzo de 2020. Donde en el primero la Administración indicó que presentaría la propuesta en noviembre de 2019; sin embargo, aún no se conoce. El segundo acuerdo atendido en forma tardía e incompleta, siendo que en el plazo de dos meses concedido para informar sobre los integrantes de la comisión especial y presentar su plan de trabajo para desarrollar, únicamente se logró la conformación de la Comisión solicitada (oficio R-601-2020), quedando pendiente el plan para obtener "... los estudios necesarios que permitan proponer un nuevo modelo de estructura salarial institucional, que supere las implicaciones negativas que se derivan de la aplicación del Título III de la Ley No. 9635..." venció el pasado 25 de mayo del presente.
4. Por otro lado, este Consejo ha requerido que la Administración presente la propuesta de reglamentos que deben ser reformados con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 9635, según se extrae de la Sesión Ordinaria No. 3151, artículo 11, del 11 de diciembre de 2019, donde se otorgó plazo de 30 días hábiles; que también se encuentra vencido.
5. Las modificaciones a los reglamentos que fijan compensación económica, prestaciones o beneficios tangibles a las personas funcionarias como parte de la relación laboral, deben ser vistas de forma integral como parte de una política salarial orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales. Es imperante para el Consejo Institucional, a fin de contar con el criterio suficiente para resolver, conocer previamente la política salarial sobre la cual la Administración sustenta los cambios normativos, ya que en su conjunto deberán permitir la atracción, retención y desarrollo del talento humano idóneo requerido para atender la función pública, siempre dentro de un marco que garantice la sostenibilidad financiera de la Institución.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3174 Artículo 9, del 03 de junio de 2020

Página 5

6. Es importante destacar que los cambios en los reglamentos que normalizan aspectos de compensación y que puedan estar comprometidos por aplicación de la Ley 9635, serían pertinentes una vez que se resuelva el proceso contencioso administrativo contra el Decreto Ejecutivo N° 41564-MIDEPLAN-H, hasta tanto ese suceso no ocurra, las modificaciones deberían obedecer a una nueva política salarial; toda vez que la Institución tiene la capacidad jurídica, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y su ley orgánica, de definir su propia estructura salarial.
7. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 872 del 28 de mayo del 2020, en cuanto a la propuesta para reformar el Reglamento de Dedicación Exclusiva, en atención a la aplicación de la Ley 9635, que se presenta en oficio R-436-2020, recomienda al Pleno devolver a la Administración el documento, con el fin de que se atienda primeramente lo relativo a política salarial; debiendo simultáneamente el Consejo Institucional rectificar aquellos acuerdos que son contrarios al orden que se refiere.

### SE ACUERDA:

- a. Devolver a la Administración la propuesta para reformar el “Reglamento de Dedicación Exclusiva” por aplicación de la Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, remitida en oficio R-436-2020 del 22 de abril de 2020, ante la necesidad de contar previamente con la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019 y de la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 15, del 25 de marzo de 2020, referidos a una propuesta de política salarial; que permita ver el efecto integral de los cambios que se proponen separadamente a los componentes salariales vigentes en la Institución.
- b. Solicitar a la Administración que atienda a cabalidad los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3138, artículo 1, del 25 de setiembre de 2019 y de la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 15, del 25 de marzo de 2020, referidos a una propuesta de política salarial, cuyos plazos se encuentran vencidos.
- c. Derogar el inciso b. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3151, artículo 11, del 11 de diciembre de 2019, que dice:

“...  
*b. Solicitar a la Administración que, en el plazo de 30 días hábiles, presente la propuesta de modificación de los distintos reglamentos, que requieran ser reformados por aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635, del 3 de diciembre de 2018.*  
...”
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3174 Artículo 9, del 03 de junio de 2020*

*Página 6*

**e. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE: Devolución - propuesta - modificación - Reglamento - Dedicación  
- Exclusiva - R-436-2020**

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars